## MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB/1115-2015 Cailín/Sector A, X-Region

DIVISION

URIDICA

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 13 MAR. 2015

R EX Nº 676

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Cailín, Sector A, X Región*, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes y Pescadores Artesanales, Acuicultores y Recolectores de Orilla Estero Yaldad, C.I. SUBPESCA Nº 1115, de fecha 28 de enero de 2015; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD/DN.PAR./Nº 59.568, de fecha 22 de enero de 2015; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, el Decreto Exento Nº 525 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 3073 de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional.

## RESUELVO:

1.– Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes y Pescadores Artesanales, Acuicultores y Recolectores de Orilla Estero Yaldad, R.U.T. Nº 65.074.382-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 90262, de fecha 17 de diciembre de 2013, con domicilio postal en Ejército Nº 443, Puerto Montt, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Cailín, Sector A, X Región*, individualizada en el artículo 1º, numeral 1), del Decreto Exento Nº 525 de 2002, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÕTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÄGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHIVESE.

RAŪL SŪŅIÇO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura